

CONSTANCIA: al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 19 de noviembre de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinte de Noviembre de Dos Mil Veinte

El estudiante ALBERTO DANIEL CALDERON ARIZA, miembro activo del Consultorio jurídico de la Universidad Santo Tomas, sustituye el poder otorgado por la señora BLANCA LUCIA CUEVAS SANCHEZ a la también estudiante KAREN JULIETH RIOS LÓPEZ, para que continúe con la representación de la señora BLANCA LUCIA dentro del proceso de la referencia.

Asimismo, la estudiante KAREN JULIETH RIOS LÓPEZ presenta liquidación actualizada del crédito.

Sin embargo, no se reconocerá personería jurídica a la Dra. KAREN JULIETH RIOS LÓPEZ ni se correrá traslado a la liquidación del crédito presentada, por las siguientes razones:

- Tal como se le indicará al estudiante ALBERTO DANIEL CALDERON ARIZA en auto de fecha 2 de diciembre de 2019, el joven GERSON DAVID SERRANO CUEVAS en la actualidad tiene 23 años, y no le ha otorgado poder para que lo represente.
- El joven GERSON DAVID SERRANO CUEVAS tampoco le ha otorgado poder a la estudiante KAREN JULIETH RIOS LÓPEZ.
- La señora BLANCA LUCIA CUEVAS SANCHEZ no puede seguir representando a su hijo GERASON DAVID, pues como se mencionó, ya cumplió la mayoría de edad.
- En providencia del 25 de junio de 2019, se indicó que el joven GERSON DAVID SERRANO CUEVAS no ostenta condición alguna de discapacidad, por lo que puede valerse por sí mismo.
- Finalmente, en auto del 22 de mayo de 2019, se requirió al demandante GERSON DAVID SERRANO CUEVAS para que aportara los certificados de estudios correspondientes a los años de 2018 y 2019 (y ahora 2020) expedido por la universidad o institución donde estudia actualmente y en original, sin que a la fecha lo haya realizado.

En este orden de ideas, se niega lo solicitado por la memorialista.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cae083f681c87405f6a27283988de8d386f9ae80b8387f7918447eb5b7fe7ee4

Documento generado en 20/11/2020 04:01:30 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**